



Alcaldía Mayor de Tunja

Educación

RESOLUCIÓN No. 00751 DE 2014

(22 SEP 2014)

Por medio de la cual se concede **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a la institución educativa **GIMNASIO AGUSTINIANO DE TUNJA**, Establecimiento Educativo de Educación Formal de Naturaleza Privada.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto 3433 de 2008; Resoluciones 017 de 2003 y 0202 de 2004 del Despacho del Señor Alcalde y

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución No. 2755 del 3 de diciembre de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Tunja para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, razón por la cual se efectuó la entrega por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá del personal docente, directivo docente y administrativo, bienes, recursos financieros y archivos de información a la Secretaría de Educación del Municipio de Tunja para que administrara la educación en su jurisdicción.

Que, el inciso 2 del Artículo 9 de la Ley 715 de 2001 establece que los establecimientos educativos "Deberán contar con Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados".

Que, mediante Decreto No. 3433 del 12 de septiembre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional reglamenta la expedición de Licencias de Funcionamiento para establecimientos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Que, el inciso 1 del Artículo 3 del Decreto 3433 de 2008, establece el "Alcance, efectos y modalidades de la Licencia de Funcionamiento. La Secretaría de educación respectiva podrá otorgar la Licencia de Funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio educativo en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo.

Que, el Inciso Dos del Artículo 3 del Decreto 3433 de 2008, establece que es **DEFINITIVA** la Licencia de Funcionamiento que expide la Secretaria de Educación

competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de Uso de Suelo, el Concepto Sanitario o Acta de Visita, la Licencia de Construcción y el Permiso de Ocupación o Acto de Reconocimiento, cuando se requiera. Esta Licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente Decreto y demás normas que los complementen o modifiquen.

Que, mediante visita realizada por el arquitecto encargado, se verificó infraestructura y espacios adecuados, de igual manera la propuesta pedagógica, revisada por el grupo interdisciplinario de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, se da concepto **FAVORABLE** para la prestación del servicio en los niveles de Básica (Primaria y Secundaria) y Media Académica.

Que, revisados los diferentes documentos allegados a la Secretaría de Educación y que han cumplido con lo exigido, este Despacho determina otorgar **Licencia de Funcionamiento Definitiva** a la institución educativa **GIMNASIO AGUSTINIANO DE TUNJA**

Que, el Artículo 7 del mismo Decreto 3433 establece "Fijación de Tarifas: Con la Licencia de Funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos en la propuesta aprobada. El establecimiento se clasificará en uno de los regímenes de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia el Literal l) del Artículo 4 de este Decreto.

Que, en merito de lo anterior;

RESUELVE

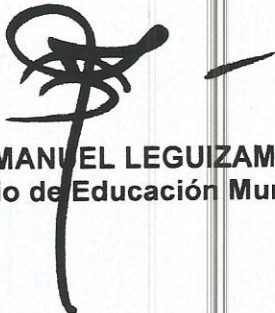
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a partir del primero de enero de 2015 a la institución educativa **GIMNASIO AGUSTINIANO DE TUNJA**, ubicado en la carrera 10 No.14-68, Barrio San Laureano del Municipio de Tunja, teléfono 7436698, Nit: 4078823-8 Email: gim.agustitunja@gmail.com, luisj.intet@gmail.com, en los niveles de Básica (Primaria y Secundaria) y Media Académica, en jornada única, establecimiento educativo de educación formal, de naturaleza privada, de propiedad y representación Legal del señor **LUIS JOSÉ SALAZAR BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4078823 de Cerinza.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proyecto Educativo Institucional PEI, es devuelto con notificación de la presente Resolución y deberá ajustarse anualmente según la autoevaluación institucional, planes de mejoramiento y las recomendaciones dadas en las actas de inspección y vigilancia de acuerdo con la normatividad vigente; de otra parte debe ser adoptado por el Consejo Directivo y registrado ante la Secretaría de Educación dentro de los doce meses siguientes al inicio de labores.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será notificada al Representante Legal de la institución educativa, y se le

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será notificada al Representante Legal de la institución educativa, y se le hace saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los términos que señale la Ley siguientes a su notificación ante la Secretaria de Educación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:




VICTOR MANUEL LEGUIZAMO DIAZ
Secretario de Educación Municipal.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Zenaida López González	Profesional Universitario	<i>Zenaida Lopez G</i>
Revisó:	Carmen Sofía Manrique Albarracín	Líder Inspección y Vigilancia	<i>CSM</i>
Aprobó:	Natalia Nuñez Gantiba	Abogada Contratista I y V	<i>NN</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

NOTIFICACION

 ALCALDIA MAYOR DE TUNJA Secretaría de Educación Municipal NOTIFICACIÓN PERSONAL	
En Tunja a los <u>21</u> días del mes de <u>Octubre</u> de <u>2014</u> , se hizo presente <u>Juni Johel Polanco P.</u>	
identificado (a) con cédula de ciudadanía No. <u>4.078.827</u> expedida en <u>Leizaola</u> , actuando en calidad de	
con el fin de NOTIFICARSE PERSONALMENTE del contenido de la Resolución (___), el Decreto (___) No. <u>00751</u> de fecha <u>22 SEP 2014</u> y recibir copia de la misma.	
En constancia firman:	
El Notificado _____	El Notificador <i>Zenaida Lopez G</i>